



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00027.4/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 18/03/2020 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a «el número de viviendas que la Comunidad de Madrid posee a través de la Agencia de Vivienda Social, su distribución por los distintos municipios de la Comunidad de Madrid, porcentaje de las mismas que se encuentre bajo un contrato de alquiler, cesión o cualquier otro tipo, así como las ocupadas sin título de ocupación y las que se encuentren vacías. Fecha en la que se realizó el último sorteo de adjudicación, y número de viviendas adjudicadas en la misma».

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto los apartados e) y g).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a las viviendas ocupadas sin título y viviendas libres por afectar a la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios (art. 14.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre), y a las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control (art.14.g de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

Con relación al resto de la información solicitada, puede tener acceso a la misma desde el siguiente enlace www.comunidad.madrid/gobierno/transparencia/patrimonio-datos-estadisticos-agencia-vivienda-social dónde a través de su índice de información pública, puede acceder a los datos estadísticos publicados por la Agencia de Vivienda Social relativos a patrimonio, comercialización, promociones, así como la última memoria de gestión publicada.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: URRECHO CORRALES JORGE
Fecha: 2020.06.22 12:39

Jorge Urrecho Corrales
Director Gerente de la Agencia de Vivienda Social